

RESOLUCIÓN UNRN AND CPyGE N° 13/2025

San Carlos de Bariloche, 1 de octubre de 2025

VISTO, el Expediente N° 1698/2025 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Resolución CSDEyVE N° 022/2022, y

CONSIDERANDO

Que un grupo de docentes propuso la creación de la carrera interinstitucional de posgrado Especialización en Radioterapia a la Subsecretaría de Posgrado de la Sede Andina.

Que para el desarrollo de la propuesta intervinieron docentes de la Facultad de Ciencias Médicas y del Instituto Balseiro pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (UNCUYO), de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN) y docentes de las fundaciones que dependen de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA).

Que las siguientes fundaciones que dependen de la CNEA serán los ámbitos de práctica de la mencionada carrera de posgrado: Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud (INTECNUS), Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) y Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear (FCDN).

Que las tres fundaciones mencionadas aportan el entorno asistencial y tecnológico indispensable para la formación práctica de los/as estudiantes, dado que son referentes nacionales en el uso de tecnologías avanzadas en diagnóstico por imágenes, medicina nuclear y radioterapia oncológica, y a su vez garantizan que los especialistas en formación puedan acceder a equipamientos de última generación, prácticas clínicas supervisadas y equipos multidisciplinarios altamente calificados.

Que la UNCUYO y la UNRN designan al Instituto Balseiro como la unidad académica responsable para la coordinación general y la gestión administrativa de la carrera de Especialización en Radioterapia.

Que la propuesta pretende institucionalizar y dar respuesta en el territorio a la



vacancia formativa a nivel local, regional y nacional radioterapia, formando profesionales especializados en radioterapia como herramienta fundamental para el tratamiento integral del cáncer, que permita el acceso equitativo y que mejore la calidad de vida de los pacientes oncológicos en el país.

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante la Resolución UNRN AND CDEyVE N° 16/2025 dictaminó favorablemente sobre la creación de la carrera interinstitucional de posgrado Especialización en Radioterapia; sus fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudios y requisitos de ingreso, permanencia y graduación; y el Reglamento de la carrera.

Que el Reglamento de Actividades, cursos y programas de posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, aprobado por Resolución CSDEyVE N° 22/2022, establece como condición para apertura de cohorte garantizar la sustentabilidad de la carrera en los planos académicos y presupuestarios, y/o existencia de convenios, atendiendo al Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

Que resulta competencia de este Consejo tener intervención al respecto de la planificación plurianual de gastos, inversiones y recursos.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 1 de octubre de 2025, en los términos del artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SEDE ANDINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dictaminar favorablemente sobre la creación de la carrera interinstitucional de posgrado Especialización en Radioterapia, de la UNIVERSIDAD



NACIONAL DE CUYO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2º.- Elevar al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica el tratamiento de la creación de la carrera mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.